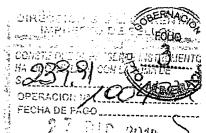
DECRETONº 588

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. MARÍA CECILIA CHAMALE, D.N.I. 28.634.853, con domicilio en Arenales Nº 273, de la localidad de Rosario de Lerma, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

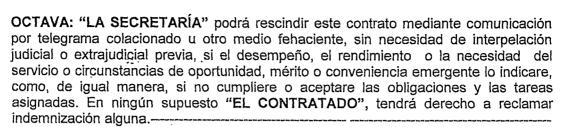
SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, yalor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

PANAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

Pytogama/Leyes y Decretos Secustana Gral, de la Goburnació

DECRETONº 588



NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deie de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.-

ALMEEZ COGUCIOS DE ABITIM DE TORRES Leyes **y Decretos** ral, de la Gobernocci Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del 0.00 239.91 216.96 18/03/1999 IMPORTES A PAGAR F 940 27-28634853 OBLIGACIÓN Nº Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. CERTIF. Nº: IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente 27-12-2013 TOTAL A PAGAR FECHA VTO. DEL ACTO PARTES INTERVINIENTES
Razón Social o Apellido y Nombre SON PESOS: Doscientos Treinta Y Nueve Con 91/100 DESCRIPCIÓN FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: CHAMALE MARIA CECILIA CONCEPTOS MINISTERIO DE JUSTICIA BANCO: INSCRIPCION IMPUESTO RECARGO FECHA DEL ACTO 20-11-2013 FOJAS MULTA FORMA DE PAGO CHEQUE 48 hs. **6 6 8**

s, se firman (3)
Salta, a los 20